

Bonificaciones SAMO

Preguntas frecuentes:

¿Quiénes tienen derecho a percibir la bonificación SAMO?

Tienen derecho al cobro de esta bonificación los siguientes trabajadores/as:

- Personal escalafonado de planta permanente y temporaria que no registren más de una inasistencia durante el mes correspondiente.
- Residentes y becarios/as en general que no registren más de una inasistencia durante el mes correspondiente.
- Trabajadores/as que asistan a cursos o congresos por razones de servicio (debidamente justificados mediante acto dispositivo) y que no registren más de una inasistencia durante el mes correspondiente.
- Trabajadores/as en el programa prejubilatorio.
- Practicantes rentados.
- Capellanes designados en el establecimiento donde se realizó la prestación.

¿Qué inasistencias están exceptuadas del límite de una falta por mes?

Según la normativa SAMO, las siguientes son las únicas licencias no se consideran inasistencias a los fines del cobro:

- Accidentes o enfermedades de trabajo certificadas reglamentariamente.
- Licencia anual y complementaria.
- Licencia por maternidad y adopción.
- Licencia por actividades gremiales (delegados/as).
- Licencia por fallecimiento de familiar.
- Licencia para mujeres víctimas de violencia de género.

¿Quiénes quedan excluidos del cobro de la bonificación?

No percibirán la bonificación SAMO:

- Trabajadores/as concurrentes.
- Quienes se desempeñen bajo la modalidad de horas cátedra.
- Cualquier trabajador/a que se encuentre sancionado/a, durante todo el período que dure la sanción.

¿Cómo se gestiona el pago en caso de pases en comisión?

El pago de la bonificación se determinará según la fecha de efectivización del pase: si ocurre hasta el día 15 del mes inclusive, la liquidación corresponde a la repartición de origen; si el

pase se produce a partir del día 16, la responsabilidad del pago recae en la dependencia de destino.

¿Qué sucede con los nuevos nombramientos y las renunciaciones?

- **Nombramientos:** La bonificación se percibirá a partir del mes siguiente al de la designación. Esto se debe a que, al no contar con la toma de posesión desde el inicio del período mensual, no se cumple con el requisito de asistencia total exigido para el devengamiento del beneficio en el mes de ingreso.
- **Renunciaciones:** El/La trabajador/a solo tendrá derecho a cobrar la bonificación si su renuncia se hace efectiva el último día del mes que se está liquidando.

¿Cómo se procede en caso de bonificaciones reclamables?

En caso de existir liquidaciones pendientes de pago por el mismo concepto, pero correspondientes a períodos anteriores, se deducirá del período previo a la determinación del fondo destinado a bonificación, haciendo constar la causa en todos los casos y previo reclamo del agente.

¿Cuál es la normativa vigente respecto a las bonificaciones SAMO?

Tipo	Nº	Año	Aut.	Resumen	Link
Resolución	3	1988	Consejo Provincial SAMO	Establecimiento de porcentajes y procedimientos referidos al sistema de bonificaciones.	 3-88.pdf
Resolución	9	1994	Consejo Provincial SAMO	Establece tipos de licencias contempladas en el sistema de bonificaciones.	 9-94.pdf
Resolución	3	1994	Consejo Provincial SAMO	Inclusión de becarios y residentes de primer año al sistema de bonificaciones del SAMO	 CP SAM...
Resolución	8	1994	Consejo Provincial SAMO	Ratifica el Art. 4 de la Resolución C.P.S.A.M.O. 3/88. Aclara la norma general para el cobro de la bonificación S.A.M.O., ante las consultas sobre el personal destacado en comisión o que no presta servicios en su lugar de origen. Establece excepciones como asistencias a cursos y congresos.	 8-94.pdf
Resolución	18	1997	Consejo Provincial SAMO	Establece tipos de licencias contempladas en el sistema de bonificaciones.	 18-97.pdf

Resolución	24	1998	Consejo Provincial SAMO	Permite diferir el plazo para el pago de la bonificación hasta alcanzar el 10% del sueldo mínimo del personal Ley 10.430	 24-98.pdf
Disposición	303	1999	Secretaría Ejecutiva del SAMO	Gestiona la incorporación de los practicantes rentados a la percepción de las bonificaciones SAMO	 Disp-30...
Resolución	324	1999	Secretaría Ejecutiva del SAMO	Gestiona la incorporación de Capellanes a la percepción de bonificaciones SAMO	 Disp-32...
Resolución	315	1999	Secretaría Ejecutiva del SAMO	Establece el derecho a percibir la bonificación SAMO por licencia de adopción en igualdad de condiciones con la licencia por maternidad.	 disp315-...
Resolución	147	2023	Consejo Provincial SAMO	Ampliar el artículo 3° de la Resolución C.P. S.A.M.O. 3/88, incorporando a la nómina de las licencias con derecho a percibir la bonificación S.A.M.O. a la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia.	 RESO-2...